INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", de 1983, y sus enmiendas introducidas en los años 1986, 1989 y 1993.

BOLETÍN Nº 3.388-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el 7 de octubre de 2003.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2004, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto, asistieron especialmente invitados, el Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso; la Asesora del Departamento de Acceso a Mercados de la Dirección Económica de la Cancillería, señora María Antonieta Jara; el Director Nacional de Aduanas Subrogante, señor Mario Arrué, y el Jefe del Departamento Técnico de esa Repartición, señor Arnaldo Torres.

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 50, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Ley Nº 18.768, publicada en el diario oficial de 29 de diciembre de 1988, que fija normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal.

c) Decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Hacienda, de fecha 21 de agosto de 1989, que aprueba y tiene como oficial el arancel aduanero que indica.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, fue elaborado bajo los auspicios del Consejo de Cooperación Aduanera, institución creada en el año 1950.

Agrega que el Gobierno de Chile recibió una invitación de la Dirección de Nomenclatura y Clasificación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para adherirse a dicho Convenio.

A continuación señala que nuestro país aplica plenamente el sistema establecido en dicho instrumento internacional, sin ser Estado Parte del mismo. En efecto, en orden a facilitar el comercio internacional de Chile, se reemplazó la ex nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, por la del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, cuya importancia radica, principalmente, en la adecuación del comercio exterior a las exigencias de las técnicas modernas.

Puntualiza que, mediante los artículos 42 y 43 de la ley Nº 18.768, publicada el 29 de diciembre de 1988, y el decreto con fuerza de ley Nº 2, publicado el 21 de agosto de 1989, se oficializó en la República de Chile, a contar del 1º de enero de 1990, el cambio de la nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la del Convenio que ahora se somete a la consideración del Honorable Congreso Nacional.

Explica, asimismo, que este cambio ha facilitado la preparación de la documentación requerida a nivel de aduanas y de comercio, evitando las operaciones económicas y las cargas conexas derivadas de la necesidad de retranscribir, reclasificar y recodificar las mercancías según su destino, proporcionando, asimismo, una mejor compensación de los elementos de información contenidos en los distintos documentos y una mayor confianza en las mismas informaciones.

El Mensaje agrega que el hecho de pasar a ser un Estado Parte del Convenio, permitirá a Chile, entre otras consideraciones, tener derecho a asistencia técnica, a voz y voto en el Comité del Sistema Armonizado; a la solución de controversias o de conflictos relativos a la clasificación y otros temas; para las modificaciones de las notas explicativas y opiniones sobre clasificación de productos; a formular reservas con respecto a decisiones que se adopten; a referirse a problemas de clasificación, y notificar a la Secretaría General objeciones respecto a modificaciones recomendadas y, en general, de todo el contenido del Sistema Armonizado en aplicación.

Concluye el Ejecutivo haciendo presente que nuestro país es representante de la Organización Mundial de Aduanas en América Latina.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 28 de octubre de 2003, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesiones efectuadas los días 4 de noviembre de 2003 y 6 de enero de 2004, y aprobó el proyecto en informe, por la unanimidad de sus miembros presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 4 de marzo de 2004, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

4.- Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe se estructura en base a un Preámbulo y veinte artículos permanentes. Su contenido fundamental se reseña a continuación:

<u>Conceptos básicos</u>

El Artículo 1 define, para efectos del Convenio, los conceptos de “sistema armonizado de designación y codificación de

mercancías", de "nomenclatura arancelaria", y de "nomenclaturas estadísticas", entre otros.

Obligaciones de las Partes

El Artículo 3 se refiere a los compromisos que adquieren los signatarios en relación con la armonización y adaptación de sus nomenclaturas arancelarias y estadísticas con el Convenio.

El Artículo 4, por su parte, establece normas sobre la aplicación parcial del Convenio para aquellos signatarios que sean países en desarrollo.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 5, los países desarrollados que sean Partes Contratantes, prestarán asistencia técnica a los países en desarrollo que lo soliciten, según las modalidades convenidas de común acuerdo, especialmente en las materias que el mismo precepto indica.

El Comité del Sistema Armonizado

En su Artículo 6, el Convenio crea un Comité del Sistema Armonizado, compuesto por representantes de cada una de las Partes Contratantes, cuyas funciones, señaladas en el Artículo 7, dicen relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

Por su parte, el Artículo 8 se refiere al papel del Consejo de Cooperación Aduanera.

Resolución de diferencias

De conformidad al Artículo 10, cualquier diferencia entre las Partes Contratantes acerca de la interpretación o aplicación del Convenio, debe ser resuelta, si es posible, por la vía de la negociación.

De no tener éxito este medio, las Partes en desacuerdo deben presentar la diferencia ante el Comité del Sistema Armonizado, y si esta entidad no puede resolver la diferencia, la presentará ante el Consejo, el que deberá hacer las recomendaciones pertinentes.

Disposiciones finales

Las normas sobre entrada en vigencia del Convenio están contenidas en el Artículo 13, que fue posteriormente modificado por el Protocolo de Enmienda de 1986, que igualmente se somete a la aprobación parlamentaria.

El procedimiento de enmienda del Convenio, por su parte, está regulado en el Artículo 16, estableciendo como regla primera la facultad del Consejo de recomendarlas a las Partes Contratantes.

Finalmente, en materia de reservas, el Artículo 18 señala expresamente que éstas no son admitidas.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Sergio Romero, agradeció la presencia de los invitados y procedió a otorgar la palabra al Director Nacional de Aduanas Subrogante, señor Mario Arrué.

El señor Arrué señaló que el Convenio en estudio fue suscrito el 14 de junio de 1983, en Bruselas, Bélgica. Agregó que el Sistema Armonizado es una nomenclatura multipropósito de mercancías creada por la Organización Mundial de Aduana (OMA), y que es usada por más de 180 países como base para sus aranceles de aduanas y estadísticas de comercio, por lo que representa más del 98% del comercio mundial. Añadió que constituye un lenguaje universal y permite codificar en forma uniforme a todas las mercancías.

Expresó que algunas áreas en las cuales se aplica el Sistema Armonizado son: políticas de comercio; estadísticas de producción; supervisión y control del comercio; estadísticas de transporte; determinación de origen de las mercancías; tarifas de fletes e investigación y análisis económico.

Explicó que el mencionado Sistema se encuentra estructurado sobre la base de 21 secciones, 97 capítulos, 1.244 partidas, 5.234 subpartidas y 7.970 ítems. Añadió que, si bien nuestro país no forma parte de la Convención, aplica desde el 1º de enero de 1990 dicha nomenclatura.

Destacó que Chile, al ser parte del Convenio, tendrá las siguientes ventajas: pasará a ser automáticamente miembro del Comité del Sistema Armonizado; tendrá derecho a incluir temas en la agenda del Comité y a defender los intereses del país en materias consideradas por dicho Comité; podrá acceder a la Convención del Sistema sin costo adicional y con muchos beneficios; tendrá derecho a asistencia técnica y capacitación y podrá participar con voz y voto en el Comité. Añadió que también podrá referirse a problemas de clasificación ante el Comité y notificar objeciones a la Secretaría General sobre modificaciones recomendadas.

A continuación, el Honorable Senador señor Martínez consultó si China y Corea del Sur son parte del Convenio.

El señor Arnaldo Torres respondió que ambos eran parte de la Organización Mundial de Aduanas, pero que no sabía si eran parte del Convenio. En todo caso, se comprometió en hacer llegar esa información.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Romero, preguntó por qué razón si había sido suscrito en 1983 se presentó recién el año pasado al Parlamento. Además, consultó cuántos países son miembros del Consejo.

El señor Arrué contestó, respecto de la primera pregunta, que para ser parte del Convenio había que ser invitado. En relación a la segunda, manifestó que alrededor de 120, pero que, en todo caso, enviaría una información más detallada posteriormente.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Romero, señaló que debía aprobarse el proyecto en estudio, toda vez que nuestro país ya lo aplica en forma práctica y que nuestra adhesión al Convenio nos permitirá usar de las ventajas que trae el ser parte del mismo.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz, Romero y Valdés.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, adoptado en Bruselas el 14 de junio de 1983; el Protocolo de Enmienda a dicho Convenio, suscrito en Bruselas el 24 de junio de 1986, y las Enmiendas a la Nomenclatura del Convenio, contenidas en las Recomendaciones de 5 de junio de 1989, de 6 de julio de 1993, y de 25 de junio 1999.".

Acordado en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Jorge Martínez Busch, Roberto Muñoz Barra y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 2004.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", de 1983, y sus enmiendas introducidas en los años 1986, 1989 y 1993.

(Boletín Nº 3.388-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: la incorporación plena de Chile como Estado Parte del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, ya que nuestro país, sin ser Parte aún en dicho instrumento internacional, aplica actualmente el sistema establecido en el mismo.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único en el cual se propone la aprobación del Acuerdo internacional, el que a su vez consta de un preámbulo y veinte artículos, y sus enmiendas.

IV. URGENCIA: no tiene.

V. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de marzo de 2004.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores; pasa a la Sala.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: a) Ley Nº 18.768, de 1988, que fija normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal.
b) Decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Hacienda, de 1989, que aprueba y tiene como oficial el arancel aduanero que indica.

Valparaíso, 31 de agosto de 2004.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario